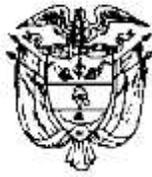


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0427-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que el poder para iniciar la presente acción fue conferido a través del correo electrónico inscrito por la sociedad actora, en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, ya que el acreditado no coincide con el visto para dicho fin (Ley 2213, art. 5°, inc. tercero).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a faint horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez